

REGLAMENTO DE LA LIGA NACIONAL DE BOWLING

F.E.B.



Federación Española de Bolos
C/ Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76



ARTICULO 1º - CATEGORÍAS

Las categorías establecidas son las siguientes:

- a) División de Honor Femenina : seis equipos participantes
- b) Primera División Femenina : seis equipos participantes
- c) División de Honor Masculina : ocho equipos participantes
- d) Primera División Masculina : ocho equipos participantes
- e) Segunda División Masculina: ocho equipos participantes

ARTÍCULO 2º - COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

Los equipos masculinos estarán compuestos por seis jugadores del mismo Club. Los equipos femeninos estarán compuestos por cuatro jugadoras del mismo Club.

2.1.- JUGADORES RESERVAS.- Se admiten dos jugadores / as reservas por equipo, en cada jornada.

2.2.- ULTIMA JORNADA.- El jugador para poder disputar la 4ª jornada no sólo tendrá que haber estado alineado en alguna de las 3 jornadas anteriores, sino haber disputado al menos 1 partida.”

ARTÍCULO 3º - SISTEMA DE JUEGO

Todas las divisiones jugarán todos contra todos, en jornadas a disputar en un mismo centro.

3.1. – LIGA FEMENINA.- En un encuentro, se disputarán dos partidas por parejas y simultáneamente individuales.

3.2.– LIGA MASCULINA.- En un encuentro se disputarán dos partidas por tríos y simultáneamente, individuales.

ARTICULO 4º - PUNTUACIÓN

4.1.- PUNTOS INDIVIDUALES.- En cada partida, 2 puntos en caso de mayor número de victorias, y 1 punto en caso de empate a victorias (masculinos 3 a 3, femeninos 2 a 2).

4.2.- PUNTOS PAREJAS / TRÍOS.- En cada partida, 2 puntos en caso de 2 victorias ó 1 victoria y 1 empate.

En caso de 1 sola victoria por equipo, ó 2 empates, 1 punto para cada equipo.

4.3.- PUNTOS POR BOLOS.- En cada encuentro, conseguirá dos puntos adicionales el equipo que logre derribar el mayor número de bolos. Se entiende a la suma de las puntuaciones obtenidas por las cuatro jugadoras en Liga Femenina, y por los seis jugadores en Liga Masculina, en las 2 partidas.

Se concederá un punto por bolos en caso de empate.



4.4.- PUNTUACION FINAL.- En total se reparten 10 puntos en cada encuentro:

- a) 4 puntos en partidos individuales.
- b) 4 puntos en partidos de parejas ó tríos.
- c) 2 puntos a bolos

ARTÍCULO 5º - RESOLUCIÓN DEL TÍTULO

5.1.- LIGA FEMENINA.- Se proclamará Campeón de la Liga Nacional de División de Honor el equipo primer clasificado por puntos al finalizar las cuatro jornadas.

Se proclamará Campeón de la Liga Nacional de Primera División, el equipo primer clasificado al finalizar las cuatro jornadas.

5.2.- LIGA MASCULINA.- Se proclamará Campeón de la Liga Nacional de División de Honor, el equipo primer clasificado al finalizar las cuatro jornadas.

Se proclamará Campeón de la Liga Nacional de Primera División, el equipo primer clasificado al finalizar las cuatro jornadas.

Se proclamará Campeón de la Liga Nacional de Segunda División, el equipo primer clasificado al finalizar las cuatro jornadas.

5.3.- RESOLUCIÓN DE EMPATES EN AL CLASIFICACION FINAL.- En caso de empate en la clasificación final se seguirán los siguientes criterios de desempate y por este orden:

- a) Suma de las victorias de los encuentros entre los equipos implicados en las cuatro jornadas.
- b) Suma de bolos derribados en las cuatro jornadas.

ARTÍCULO 6º - DESCENSOS DE CATEGORIA

6.1.- DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA.- El equipo clasificado en 6º lugar, en la clasificación final, descenderá a la Primera División.

6.2.- DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA.- Los equipos clasificados en el puesto 7º y 8º en la clasificación final, descenderán a la Primera División.



6.3.- PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA.- El equipo clasificado en 6º lugar, en la clasificación final, descenderá a la Liga Territorial correspondiente.

6.4.- PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA.- Los equipos clasificados en 7º y 8º lugar de la clasificación final, descenderán a la Segunda División Masculina.

6.5.- SEGUNDA DIVISIÓN MASCULINA.- Los equipos clasificados en 7º y 8º lugar de la clasificación final, descenderán a la Liga Territorial correspondiente.

ARTÍCULO 7º - ASCENSOS DE CATEGORIA

7.1. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA.- El equipo Campeón de la Primera División Femenina, ascenderá a la División de Honor.

7.2. DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA.- Los equipos Campeón y Subcampeón de la Primera División Masculina, ascenderán a la División de Honor.

7.3. PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA.- El equipo Campeón de la Fase de Ascenso Liga Española, ascenderá a la Primera División.

7.4. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA.- Los equipos Campeón y Subcampeón de la Segunda División ascenderán a la Primera División.

7.5. SEGUNDA DIVISIÓN MASCULINA.- Los equipos Campeón y Subcampeón del Campeonato de Ascenso a la Liga Nacional, ascenderán a la Segunda División.

ARTICULO 8º - INCOMPATIBILIDADES

8.1.-No existirá más de un equipo del mismo Club por División.

8.2.- Los equipos podrán alinear a todos los jugadores con posesión de la licencia federativa nacional, de acuerdo con los art. 11 y 14 de este reglamento.

8.3- Un jugador perteneciente a un equipo de un Club que tenga también equipo en otra División superior, podrá ser alineado en ésta, aun habiendo disputado alguna partida con el equipo de categoría inferior, pero ya no podrá volver a participar en esta última..

Un jugador perteneciente a un equipo de un Club que tenga también equipo en otra División inferior, nunca podrá participar en ésta última si ya lo ha hecho con el equipo de División superior.

8.4.-Ningún Club que al terminar la Liga Nacional permanezca en, Primera División femenina y Segunda División masculina, podrá participar en el Campeonato de Ascenso a la Liga Española

ARTÍCULO 9º - RENUNCIA DE CATEGORÍA

En el caso de que un Club renuncie a su categoría, o al derecho de Ascenso, la/s vacantes que se produzcan serán cubiertas del siguiente modo:



Categorías Femeninas

- 1º El Sexto Clasificado en la División de Descenso.
- 2º El Segundo Clasificado en la División de Ascenso
- 3º El Tercer Clasificado en la División de Ascenso etc

Categorías Masculinas

- 1º El Séptimo Clasificado de la División de Descenso.
- 2º El Tercer Clasificado de la División de Ascenso
- 3º El Octavo Clasificado de la División de Descenso.
- 4º El Cuarto Clasificado de la División de Ascenso, etc.

ARTICULO 10º - INSCRIPCIÓN EQUIPOS Y JUGADORES

Todos los jugadores participantes en la Liga Nacional deberán estar en posesión de la licencia nacional emitida por la F.E.B. de la temporada que corresponda.

El Club deberá confirmar la participación y abonar los gastos de inscripción de su equipo (o equipos) a través de la Federación Autónoma donde se halle adscrito, en el plazo establecido al efecto, excepto aquellos Club que no tengan Fed. Autónoma, que lo harán directamente a la F.E.B.

Cada Club comunicará directamente a la F.E.B. las alineaciones de cada una de las jornadas que se celebren, en el plazo establecido por la F.E.B.

Todos los gastos de alquiler de instalaciones, organización y jueces, correrán a cargo de los clubes participantes, informando de ellos a la F.E.B.

ARTÍCULO 11º - INSTALACIONES DE JUEGO

Los elementos necesarios para la práctica del juego del Bowling, así como las pistas donde se celebren los encuentros, deberán reunir las características aprobadas por la FEB, en concordancia con las de la FIQ, WTBA Y ETBF.

La F.E.B. elegirá los centros más adecuados y dictará las normas de mantenimiento y preparación de pistas.

ARTÍCULO 12º – JUECES.

En todos los encuentros de Liga Nacional estará presente un Delegado de la FEB.

Asimismo, estará presente un delegado de la Federación Autónoma correspondiente al lugar de



celebración del encuentro y una Mesa de Anotadores, designados por la Federación Autonómica, que llevarán el control de los resultados.

ARTÍCULO 13º - LICENCIAS

Antes de comenzar los encuentros, los equipos depositarán en la Mesa de Anotadores las licencias federativas o en su defecto el documento acreditativo de su trámite, las cuales podrán ser comprobadas por el Delegado federativo, pudiendo exigir éste a los jugadores, si lo estima oportuno, el DNI para su contraste.

El incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores, capacita al Delegado para excluir de la competición a los infractores.

ARTÍCULO 14º - ALINEACIÓN DE JUGADORES

Los equipos participantes en cada jornada facilitarán las alineaciones finales a la organización, cumplimentando el cuadro de enfrentamientos.

Durante el transcurso del encuentro sólo podrán permanecer en la zona de juego, los jugadores que figuran en el Acta, incluidos los jugadores reservas, el delegado del Club, el Juez y las personas que por su condición estén facultadas para ello.

ARTÍCULO 15º - EQUIPOS INCOMPLETOS

15.1.- MASCULINOS.- Para que un equipo pueda disputar un encuentro, deberá presentar un mínimo de cuatro jugadores. En caso contrario, se considerará incomparecencia.

La falta de un jugador en una tripleta no es obstáculo para la participación de la misma.

15.2.- FEMENINOS.- Para que un equipo pueda disputar un encuentro deberá presentar un mínimo de tres jugadoras. En caso contrario, se considerará incomparecencia.

La falta de una jugadora en una pareja originará la apreciación de no presentación de la pareja.

15.3.- PARTIDOS INDIVIDUALES EN EQUIPOS INCOMPLETOS.- No obstante, Los jugadores/as de los equipos incompletos podrán disputar los puntos individuales.

ARTÍCULO 16º- CAMBIO DE JUGADORES

Al iniciar la segunda partida, se podrá sustituir un jugador/a en cada trío o pareja. El jugador/a reserva entrará en el lugar del jugador/a sustituido.

Un jugador/a que haya formado parte de una pareja o de una tripleta, no podrá jugar en otra.

Una partida incompleta, por lesión de un jugador/a, solo contará para el resultado del equipo, pero no para el jugador/a a efectos de la lista de promedios.



ARTÍCULO 17º - DESCANSOS

No se permitirán descansos entre enfrentamientos, que no hayan sido previstos en el horario oficial de la competición.

ARTÍCULO 18º - ACTAS

En cada encuentro se cumplimentará el Acta oficial, que será proporcionada por la F.E.B. y será firmada por ambos capitanes del equipo y por el Juez.

A cada equipo contendiente se le entregará una copia del Acta. El original será remitido a la F.E.B. y una copia quedará en poder de la Federación Autonómica.

ARTÍCULO 19º - INFORMACIÓN DE RESULTADOS

La Federación Autonómica o club organizador, tendrá la obligación de mandar preferiblemente por correo electrónico los resultados a la F.E.B. (secretariageneral@bolos.es), y remitir las actas originales por correo a la misma, al día siguiente.

Una vez recogidos todos los resultados, la F.E.B. publicará en la web (www.febolos.es) los resultados y clasificaciones de los equipos.

ARTÍCULO 20º - INCOMPARENCIAS

Si un equipo no se presenta a un encuentro, su puntuación será de 0 puntos. El equipo presentado ganará por 10 a 0, sin perjuicio de las posibles medidas disciplinarias a que hubiere lugar, por parte del Comité de Competición de la F.E.B.

En caso de presentación con retraso o no jugar una partida, el equipo no presentado no obtendrá ningún punto, en aquella partida.

El equipo no presentado pagará los gastos de correspondientes al organizador de la concentración.

ARTÍCULO 21º - RETRASOS DE EQUIPOS

Si por retraso de un medio de transporte oficial de locomoción (avión, tren o línea regular de pasajeros en autobús), o por una causa justificada, se retrasara un equipo no local, el organizador dará las máximas facilidades para conseguir la celebración de los encuentros.

Para la celebración de los encuentros, los equipos tienen la obligación de viajar en el medio de transporte más apto para llegar a la hora señalada, previniendo las posibilidades de retraso. La no realización de esta previsión con la suficiente diligencia, podrá anular la eximente de fuerza mayor en las incomparencias.



ARTÍCULO 22º - FECHAS Y HORARIOS

Las fechas de cada jornada se establecerán en el calendario nacional publicado por la F.E.B.

Todos los encuentros se celebrarán en la fecha y tiempo establecidos. La modificación de fechas y horarios, sólo podrá ser acordada por la F.E.B., atendiendo a situaciones de extrema necesidad y sin perjuicio del resto de la competición.

Cualquier modificación de fecha, hora o local de juego, no autorizada por la F.E.B., no será válida. Sin embargo, y como causa de excepcionalidad, el Juez del encuentro podrá variar la hora o el local de juego, en caso de fuerza mayor o emergencia imprevisible, en cumplimiento de la obligación impuesta de agotar todos los medios para que los encuentros se celebren.

ARTÍCULO 23º - TROFEOS

Copa de la Liga Nacional de Bowling a los equipos Campeones de las Ligas de División de Honor, Primera División y Segunda División, masculinas y femeninas. Asimismo, se entregarán trofeos a

los equipos Subcampeones, y medallas a los Campeones y Subcampeones Individuales de todas las Categorías.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Cualquier eventualidad no prevista en este reglamento, y demás normativa vigente, será resuelta por la F.E.B.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Quedan derogadas las anteriores Normativas de Liga Nacional de Bowling.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de 23 artículos, 2 disposiciones adicionales y una disposición final, distribuidos en hojas numeradas de la 1 a la 8, ha sido aprobado por la Comisión Delegada de la FEB celebrada en Madrid, en fecha treinta de septiembre de dos mil once.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

